



INFORME SECRETARIAL. - Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso ejecutivo con solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer. Barranquilla, 06 de diciembre de 2022.

**CRISTIAN DE JESÚS CANTILLO TORRES
SECRETARIO**

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, seis, (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022).**

RADICADO : 2022-00550
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE
FINANCIAMIENTO – Nit. 900.688.066-3
DEMANDADO : LUIS MIGUEL SANTANA VILLA – C.C. 72.434.780
PROVIDENCIA : AUTO DECRETA MEDIDAS CAUTELARES

Visto el anterior informe secretarial y al revisar la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1. **DECRETAR** El embargo y retención de las sumas de dinero de los depósitos embargables en cuentas de ahorro, corrientes, CDTs, cheques de gerencia o que a cualquier otro título bancario o financiero que aparezca bajo la titularidad de LUIS MIGUEL SANTANA VILLA con cédula de ciudadanía 72.434.780 en las distintas entidades financieras, tales como:, y siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01.

Limítese el embargo a la suma Sesenta y siete millones seiscientos treinta y seis mil novecientos veinte pesos \$67.636.920. Líbrese los oficios correspondientes.

2. **DECRETAR** el embargo y secuestro del 30% del SMLMV y de más emolumentos embargables que devengue la parte demandada **LUIS MIGUEL SANTANA VILLA** en calidad de empleado y/o funcionario de la POLICÍA NACIONAL.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez**

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6db6c297054c1cf2ba0159f086d75d1a0eeca1cc743989233ba1e8d3039**

Documento generado en 06/12/2022 03:23:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>